



## ACUERDO # 276

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 22 de octubre de 2020, los diputados Héctor Adrián Menchaca Medrano y Jesús Padilla Estrada, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 28 fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102 fracción II y III, 103 y 105 fracciones I, II y III del Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Honorable Representación Popular Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Zacatecas, Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, a que se allegue de las pruebas, investigue y persiga el delito de calumnia por los hechos recientes de los mensajes vertidos en mantas en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas y al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a que en el ámbito de sus atribuciones legales investigue, para deslindar responsabilidades a las que haya lugar, los mensajes que intentan difundir miedo, calumnia e infamia, a fin de restablecer el Estado de Derecho y garantizar la certeza, independencia y legalidad en el desarrollo del proceso electoral 2020-2021 en Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma Sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.



**CONSIDERANDO PRIMERO.** Los Inicianes sustentaron su propuesta en la siguiente

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“La calumnia cuando no mancha, tizna”.*

*El pasado martes 20 de octubre de 2020, a través de diversos medios de comunicación y en redes sociales se difundió información falsa de que un grupo delictivo dejó mensajes, a través de mantas, con claros tintes políticos y electorales en algunos puntos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.*

*En este contexto, cobra especial importancia la actuación del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de nuestro texto constitucional, tiene como atribución irrenunciable la persecución de los delitos del orden común; allegarse, requerir y presentar las pruebas que acrediten la participación de los imputados o inculpados en hechos que las leyes señalen como delito; y pedir la aplicación de las penas y la reparación de los daños causados a las víctimas del delito.*

*El Código Penal para el Estado de Zacatecas, en el Título Décimo Sexto, Delitos Contra el Honor, Capítulo II, que contiene al tipo penal de calumnia, establece en el artículo 274 lo siguiente:*

### **“CAPÍTULO II CALUMNIA**



**Artículo 274.-** *Se aplicará prisión de tres meses a cinco años y multa de cinco a quince cuotas al que impute a otro un delito, ya sea porque el hecho sea falso o porque la persona a quien se impute sea inocente.*

*Igual sanción se aplicará al que para hacer que un inocente aparezca como culpable de un delito, ponga en las vestiduras del calumniado, en su casa, en su automóvil, o en cualquier lugar adecuado para ese fin, una cosa que pueda dar indicios de responsabilidad”.*

*A su vez, también es elocuente las atribuciones que tiene el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quien de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es la autoridad en la materia para garantizar la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral, donde es parte fundamental el desarrollo del proceso electoral.*

*Es urgente poner un alto a esta campaña negra y de miedo, antes de que el daño sea irreversible para el proceso electoral, pues sólo fomentará crispación división y polarización entre las y los zacatecanos.*

*En 2010 lo hicieron, en 2016 también, y hoy vemos que no será la excepción, violentando con ello el principio constitucional del artículo 41 de la Constitución Federal, que habla de elecciones libres y auténticas. Por eso, hay que hacer un llamado al restablecimiento del Estado de Derecho, que no haya impunidad para los responsables de estos hechos delictuosos que sólo buscan desprestigiar, haciendo del miedo su divisa.”*



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Fiscal General del Estado de Zacatecas, Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, a que se allegue de las pruebas, investigue y persiga el delito de calumnia por los hechos recientes de los mensajes vertidos en mantas en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**SEGUNDO.** La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a que en el ámbito de sus atribuciones legales investigue, para deslindar responsabilidades a las que haya lugar, los mensajes que intentan difundir miedo, calumnia e infamia, a fin de restablecer el Estado de Derecho y garantizar la certeza, independencia y legalidad en el desarrollo del proceso electoral 2020-2021 en Zacatecas.

**TERCERO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos  
mil veinte.

**PRESIDENTA**

  
**DIP. CAROLINA DAVILA RAMÍREZ**

**SECRETARIA**



**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ  
ESPINOZA**



**SECRETARIA**



**DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**